



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

Res-006-2022-Administración

VISTOS: Los Estatutos de la Cooperativa de Participación Estatal y Servicios Múltiples de los Empleados del Ministerio de Hacienda y sus dependencias, (COOPMINHA), de fecha 16 de mayo del año 2019.

VISTA: La Ley Núm.127-64, de fecha 27 de enero del año 1964.

VISTO: El Reglamento de fecha 25 Julio del año 1986 de Aplicación de la Ley Núm. 127-64, de fecha 27 de enero del año 1964.

VISTA: La política de crédito aprobada por el Consejo de Administración, de fecha 01 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO: Que el Art.64 literal F de los Estatutos especifica que el Consejo de Administración conjuntamente con el Comité de Crédito establecerán las normas de crédito, y los demás documentos que requiera la política general de servicios.

CONSIDERANDO: Que el Art.86 de los Estatutos y el Art. 35 de la Ley Núm. 127-64, disponen que "El Comité de Crédito será el árbitro de todas las solicitudes de préstamos y créditos de los socios, con excepción de aquellos casos de consejeros o miembros del mismo Comité que solicitan préstamos en exceso a sus aportaciones de capital. En estos casos las solicitudes deberán ser aprobadas por una mayoría simple del Consejo de Administración, con el Consejo de Vigilancia y con el Comité de Crédito en reunión conjunta y el acuerdo figurará en el libro de actas del primero".

CONSIDERANDO: Que el Art. 87 de los Estatutos establece que El Comité de Crédito es responsable de establecer conjuntamente con el Consejo de Administración las políticas para los créditos de los diferentes servicios que ofrece la cooperativa y de garantizar su estricta aplicación, lo cual deberá darse a conocer a todos los socios por los medios que estime conveniente.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a circled 'R', 'RP', 'JAB', 'F.A', 'MM', 'P', 'E', and 'Ev'.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

CONSIDERANDO: Que se hace necesario realizar una revisión a las políticas de crédito vigentes, con el objetivo de ajustar dicha política al nuevo contexto cooperativo y su clasificación.

EN TAL SENTIDO y vistas las disposiciones anteriormente citadas, el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** compuesto por los señores Rita Polanco, presidente; Edwin Vásquez, vicepresidente; Yuridys Rodríguez, tesorera; Indhira Santana, secretaria; Walddys Encarnación, vocal, Juan Carlos Russo y José Luis Espiñeira, representantes del Ministerio de Hacienda quienes en coordinación con el **COMITÉ DE CRÉDITO**, compuesto por las señores: Damaris Josefina Almonte Pérez, presidente; Marilyn Villar Medina, secretaria y Mileini Méndez, vocal, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 127-64, sobre Asociaciones Cooperativas en la Republica Dominicana, han dictado la Resolución que sigue:

RESUELVE:

POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO

Capítulo I

OBJETIVO

Establecer políticas necesarias para el otorgamiento de préstamos, de manera eficiente y transparente, con garantía de recuperación, y tomando en consideración la liquidez de la Cooperativa, permitiendo con ello el beneficio de todos los socios y el fortalecimiento de la Cooperativa salvaguardando el patrimonio común.

Capitulo II

POLÍTICAS GENERALES

Artículo 1. COOPMINHA regulará la política de crédito, tomando en consideración la liquidez de

M.M.
RP
J.S.V.
4.1
P.
M.M.
S.V.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

la organización, así como, los riesgos inherentes a la gestión de préstamos y créditos en general.

Artículo 2. El total de la sumatoria de todas las cuotas a pagar mensualmente por parte de los socios por todos los conceptos, no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del salario bruto.

Artículo 3. Para la concesión de préstamos, la Cooperativa a través del Comité de Crédito, se regirá por los siguientes principios:

- a. Independencia.
- b. Responsabilidad.
- c. Justicia.
- d. Eficiencia.
- e. Eficacia.
- f. Servicio al Cliente.
- g. Equidad.
- h. Transparencia.

Artículo 4. La Cooperativa concederá los préstamos, previo el estudio y dictamen del Comité de Crédito, en consideración a los siguientes criterios:

- a. Historial de pago del socio.
- b. Capacidad de endeudamiento del socio, según lo establecido en el Artículo 2 de la presente resolución.
- c. Garantías para la recuperación de los préstamos otorgados.
- d. Tiempo en el empleo del socio y tipo de nombramiento.
- e. Tiempo como socio de la cooperativa.
- f. Capacidad económica de la Cooperativa para otorgar los préstamos solicitados.

Capítulo III

DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 5. Los Préstamos que concede la Cooperativa se clasifican en:

1. Expresos.
2. Ordinarios.
3. COOPMINHA.

M.M.
R.P.

EST

W

W

W

W

W
R



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

4. Salud
5. Para bienes muebles y ordenes de servicios.
6. Vehículos.
7. Hipotecario

1. PRESTAMO EXPRESO: a ser otorgados con el propósito de resolver necesidades urgentes, siempre que haya disponibilidad de fondos para otorgar el mismo. Condiciones:

- a. Monto límite: Diez mil pesos dominicanos (RD\$ 10,000.00), según aplique.
- b. Tasa de interés: Doce por ciento (12%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo como socio: 3 meses mínimos.
- d. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los dos (2) días laborables, luego de solicitado ante la Cooperativa, y haber consignado documentación necesaria.
- e. Plazo de pago: No mayor a seis (6) meses, en pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses.

Limitaciones y otras consideraciones:

- i. No se podrá otorgar un préstamo expreso a un socio que posea un préstamo expreso vigente otorgado previamente.
- ii. Los socios podrán solicitar un préstamo expreso, aunque tenga préstamos ordinarios vigentes, siempre y cuando no se supere su capacidad de endeudamiento. (Ver artículo 2 de la presente política).
- iii. Estos préstamos pueden ser aprobados por la gerencia general
- iv. El socio podrá solicitar este tipo de préstamo cuando la suma de los préstamos vigentes no excede el monto máximo estipulado en el préstamo COOPMINHA.

2. PRESTAMOS ORDINARIOS: a ser otorgados a solicitud del socio en base al balance de la cuenta de ahorro retirable. Condiciones:

- a) Monto límite: Hasta dos veces el balance de la cuenta de ahorro retirable del socio al

MM.
RP
JASU
D.A.
G
D
L
P



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

momento de hacer la solicitud, y siempre que haya fondos disponibles para otorgar el mismo y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 del presente reglamento.

- b) Tasa de interés: Nueve por ciento (9%) anual, sobre saldos insolutos.
- c) Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los diez (10) días laborables luego de solicitado ante la cooperativa, y haber consignado documentación necesaria.
- d) Plazo de pago: No mayor a treinta y seis (36) meses, en pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses, para empleados contratados; y cuarenta y ocho (48) meses para empleados fijos y de carrera.

Limitaciones y otras consideraciones:

- i. No se podrá otorgar un préstamo ordinario a un socio al menos que haya pagado el 60% del préstamo ordinario o COOPMINHA vigente y el mismo no exceda dos (2) veces el balance de la cuenta de ahorros retirable al momento de la solicitud.
- ii. El socio debe tener al menos tres (3) meses ahorrando en la Cooperativa.
- iii. Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a su cuenta de ahorro retirable, tendrán un período de tres (3) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito.
- iv. En el caso de ser empleado contratado, deberá presentar la garantía solidaria, para respaldar el monto solicitado en exceso del balance de la cuenta de ahorro retirable del mismo.
- v. Estos préstamos deben ser aprobados por el Comité de Crédito o Gerencia General, según disposiciones administrativas vigentes.

3. **PRÉSTAMO COOPMINHA:** a ser otorgados a solicitud del socio en base al balance de la cuenta de ahorro retirable.

Condiciones:

- a. Monto límite: Por un monto hasta tres (3) veces el balance de la cuenta de ahorro retirable del socio al momento de hacer la solicitud para los empleados fijos y cinco (5) veces para los empleados de carrera, siempre que haya fondos disponibles para otorgar el mismo y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 del

M.M.
RP
JKL
W
if.A
W
JKL
Ev
YK



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

presente reglamento.

- b. Tasa de interés: Doce por ciento (12%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los diez (10) días laborables luego de solicitado ante la Cooperativa, y haber consignado documentación necesaria.
- d. Plazo de pago: No mayor a sesenta (60) meses en caso de empleados fijos y hasta setenta y dos (72) meses para los empleados de carrera, en pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses.

Limitaciones y otras consideraciones:

- i. No se podrá otorgar un préstamo COOPMINHA a un socio al menos que haya pagado el 60% del préstamo ordinario o COOPMINHA vigente.
- ii. En aquellos casos donde el socio posea otros préstamos vigentes al momento de solicitar un préstamo COOPMINHA, la cooperativa podrá otorgar el nuevo préstamo procediendo a retener el monto necesario para cubrir las deudas pendientes.
- iii. El socio debe tener al menos seis (6) meses ahorrando en la Cooperativa y un año en la Institución como empleado fijo.
- iv. Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a la Cooperativa, tendrán un período de tres (3) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito.
- v. Estos préstamos tendrán como garantía los ahorros y aportaciones del socio, según lo establecido en los estatutos.
- vi. Estos préstamos deben ser aprobados por el Comité de Crédito o Gerencia General, según disposiciones administrativas vigentes.

4. PRÉSTAMO DE SALUD: a ser otorgados para cubrir temas de salud a solicitud del socio bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales:

- a. Monto límite: Hasta tres (3) veces el balance de la cuenta de ahorro retirable del socio, el monto será evaluado según solicitud del socio, las documentaciones requeridas, y que cumpla con lo establecido en el artículo 2 del presente reglamento.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

- b. Tasa de interés: Seis por ciento (6%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los tres (3) días laborables luego de solicitado ante la Cooperativa.
- d. Plazo de pago: No mayor a veinticuatro (24) meses en pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses.

Limitaciones y otras consideraciones:

- i. Los socios deben tener al menos tres (3) meses ahorrando en la Cooperativa.
- ii. Los empleados que opten por esta modalidad de financiamiento deben presentar documentación en original y copia que demuestre la condición de salud.
- iii. Estos préstamos deben ser aprobados por el Comité de Crédito o Gerencia General, según disposiciones administrativas vigentes. Estas solicitudes deben ser presentadas al Comité de Crédito a más tardar al segundo día de recibida.
- iv. Los empleados deben presentar una comunicación del supervisor inmediato, en la cual conste el conocimiento de su salud.
- v. Los pagos se realizarán a favor de los proveedores.

5. **PRÉSTAMO PARA BIENES MUEBLES Y ÓRDENES DE SERVICIOS:** a ser otorgados para la adquisición de bienes y servicios que mejoren la calidad de vida de los socios. Dentro de estos bienes y servicios se consideran: vacaciones, pasajes aéreos, electrodomésticos, equipos de tecnología, repuestos en general, farmacia, cursos técnicos, ferretería, librerías, entre otros.
Condiciones:

- a. Monto límite: Hasta tres (3) veces la suma de sus ahorros para empleados fijos y de carrera y dos (2) veces empleados contratados.
- b. Tasa de interés: Diez por ciento (10%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los quince (15) días laborables luego de solicitado ante la cooperativa y de haber consignado documentación necesaria.
- d. Plazo de pago: Hasta dieciocho (18) meses.
- e. Órdenes para Estudios y Préstamos Verdes: Tasa de seis (6) % anual.

M.M.
RP
JRU
(M)
U.A
P
P
EV
JK



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

Limitaciones y otras consideraciones:

- i. Un socio podrá beneficiarse de este tipo de facilidad, aunque tenga otros préstamos, siempre que no supere su capacidad de endeudamiento establecido en el artículo.
- ii. El socio debe tener al menos tres (3) meses ahorrando en la cooperativa y un año en la institución como empleado fijo. Los empleados contratados podrán optar por órdenes de farmacia, hasta dos (2) veces lo ahorrado.
- iii. En el caso de ofertas COOPMINHA de temporada, estarán sujetos a las disposiciones administrativas específicas para cada caso.
- iv. Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a la cooperativa, tendrán un período de tres (3) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito.
- v. Los pagos se realizarán a favor de los proveedores.

6. PRÉSTAMO DE VEHÍCULO: a ser otorgados para la adquisición de vehículos nuevos o usados.

Condiciones:

- a. Monto límite: hasta un millón setecientos mil (RD\$1,700,000.00) pesos dominicanos, teniendo en cuenta que el monto represente hasta un máximo del 80% del costo para vehículos nuevos y 60% para vehículos no mayor a los 5 años de uso, y siempre que haya fondos disponibles para otorgar el mismo y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 del presente reglamento.
- b. Tasa de interés: once por ciento (11%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los treinta (30) días laborables luego de solicitado ante la Cooperativa y de haber consignado documentación necesaria.
- d. Plazo de pago: un máximo de sesenta (60) meses para vehículos nuevos y cuarenta y ocho (48) meses para vehículos usados, en pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses.
- e. Limitaciones y otras consideraciones:
 - i. Para aplicar a este préstamo el socio debe tener entre sus ahorros y aportaciones al menos el 10% del valor de lo solicitado y mantenerlo en relación al saldo del préstamo durante su vigencia.

M.M.
D.A.

JASU

R.P.
E.V.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

- ii. No se financiará la adquisición de motores.
- iii. No se financiará las adquisiciones de vehículos con un costo menor a los trescientos cincuenta mil (RD\$350,000.00) pesos dominicanos, ni con más de cinco (5) años de antigüedad.
- iv. El socio debe tener al menos tres (3) años como empleado fijo del MH y un (1) año ahorrando en la Cooperativa.
- v. Los empleados que opten por esta modalidad de financiamiento deben presentar a la Cooperativa, conjuntamente con la solicitud, una cotización del vehículo por dealer autorizado con treinta (30) días de vigencia, copia de matrícula y depósito de los valores requeridos para la evaluación técnica, tasación y registro de oposición ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). El monto del depósito para cubrir los gastos citados se comunicarán oportunamente.
- vi. Al momento de otorgar el préstamo y realizarse el pago correspondiente, el vendedor deberá entregar la matrícula original a la Cooperativa, a la cual le será registrada una oposición de venta y será mantenida en custodia durante la vigencia del financiamiento. Queda entendido que el socio no podrá realizar ningún tipo de operación o transacción que involucre dicho vehículo durante la vigencia del mismo.
- vii. Durante la vigencia del préstamo, se mantendrá una póliza de seguro a favor de la Cooperativa que cubra al menos el balance del financiamiento.
- viii. Los socios podrán optar por este tipo de préstamos aun teniendo otro tipo de préstamos, siempre y cuando no excedan lo establecido en el artículo 2. No podrá solicitar otro préstamo de este tipo hasta no saldar préstamo de vehículo vigente.
- ix. Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a la Cooperativa, tendrán un período de tres (3) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito.
- x. Estos préstamos deben ser aprobados por el Comité de Crédito.

M.M.

J.A.

W

J.A.

J.

S.

E.V.

R.

R.P.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

7. PRÉSTAMO HIPOTECARIO: a ser otorgados para la adquisición de Viviendas.

Condiciones:

- a. Monto límite: hasta siete millones quinientos mil (RD\$7,500,000.00) de pesos dominicanos, teniendo en cuenta que el monto represente hasta un máximo del 90% del costo de la vivienda, y siempre que haya fondos disponibles para otorgar el mismo.
- b. Tasa de interés: seis puntos cinco por ciento (6.5%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los sesenta (60) días calendarios luego de solicitado ante la Cooperativa y de haber consignado documentación necesaria.
- d. Plazo de pago: Un máximo de 240 meses, 20 años, para socios de hasta 50 años de edad, este plazo disminuye en proporción a los años excedente en la edad.
- e. Documentación requerida para entrega al Comité Evaluador: Tasación del Inmueble por tasador autorizado, estados financieros de los solicitantes, seguro de vida, seguro contra incendio del inmueble, y otros según aplique.
- f. COOPMINHA recibirá la solicitud para su análisis y pre-aprobación y realizará la tasación del inmueble, la cual deberá tener una vigencia no mayor a los sesenta (60) días, y anexará el mismo junto a los documentos correspondientes, para su entrega al Comité Evaluador.
- g. Limitaciones y otras consideraciones:
 - i. Para aplicar a este préstamo el socio debe tener entre sus ahorros y aportaciones al menos el 5% del valor de lo solicitado y mantenerlo en relación al saldo del préstamo durante su vigencia.
 - ii. Obtienen el derecho a estos préstamos los empleados Fijos con cinco (5) años de labor en la institución y al menos un (1) año ahorrando en la Cooperativa.
 - iii. Todas las solicitudes de financiamiento de vivienda, serán ponderadas por un Comité Evaluador creado para estos fines.
 - iv. Como una excepción al artículo 2 del presente reglamento, se considerara un 40% como capacidad de endeudamiento en base al sueldo bruto del socio o el 30% de los ingresos garantizados de la unidad familiar. Las cuotas a pagar deberán ser descontados en su totalidad al socio directo.
 - v. Los empleados que opten por esta modalidad de financiamiento deben presentar copia del título y depósito de los valores requeridos para la

M.M.
J.A.
D.A.
D.M.
R.P.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

- evaluación técnica, tasación y registro de oposición ante Registro de Título. El monto del depósito para cubrir los gastos citados se comunicarán oportunamente.
- vi. Al momento de otorgar el préstamo y realizarse el pago correspondiente, el vendedor deberá entregar el Título original a la Cooperativa, al cual le será registrado una oposición de venta y será mantenido en custodia durante la vigencia del financiamiento. Queda entendido que el socio adquiriente del inmueble no podrá realizar ningún tipo de operación o transacción que involucre dicho bien.
 - vii. Durante la vigencia del préstamo, se mantendrá una póliza de seguro de vida del socio; y contra incendio del inmueble que cubra al menos el balance del financiamiento, ambos incluidos en la cuota mensual del socio.
 - viii. Si el socio tiene préstamo hipotecario de primera vivienda, en otras entidades de intermediación financiera, podrá solicitar este tipo de préstamo para saldar el mismo.
 - ix. Cuando existan varias solicitudes de préstamo hipotecario se dará prioridad a los préstamos para la adquisición de la primera vivienda.
 - x. Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a la Cooperativa, tendrán un período de tres (3) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito.

Artículo 6. El Comité de Crédito es el árbitro de todas las solicitudes de préstamos, salvo en los siguientes casos:

- a. Cuando la solicitud de préstamo pertenezca a un directivo de la Cooperativa, para lo cual deberá ser conocido por un Comité de Crédito Ampliado compuesto por un miembro del Consejo de Administración, y los miembros del Comité de Crédito. Nunca participará de este Comité Ampliado el directivo solicitante.
- b. Cuando se trate de préstamos hipotecarios, el árbitro será el Comité Evaluador creado para estos fines.

MM.
FARU
W
A
P
S
EV
YK
RP



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

CAPÍTULO IV

DE LOS PLAZOS

Artículo 7. El socio podrá solicitar renovación de sus préstamos una vez haya pagado el 60% de los montos adeudados.

Capítulo V

DE LOS INTERESES

Artículo 8. Las tasas de interés serán revisables anualmente para cualquier ajuste necesario en beneficio de la salud financiera de la entidad (excepto para los casos que estén especificados contractualmente). Los ajustes convenidos deben contar con la aprobación unánime del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y del Comité de Crédito; no podrán ser aplicadas con retroactividad.

Artículo 9. En caso de que un socio dejare de pagar sus cuotas por haber sido cancelado o por haber renunciado de su lugar de trabajo, la cooperativa hará todas las gestiones legales y pertinentes hasta ver redimido el crédito.

CAPÍTULO VI

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 10. Los préstamos que concede la cooperativa a sus asociados podrán ser garantizados por un fiador solidario, el cual deberá contar con las condiciones requeridas al prestatario principal o superarlo.

Artículo 11. Tanto el deudor principal como el fiador solidario, comprometen sus aportaciones hasta

M.M.
JASU
DA
G
PA
EV
JK
RP



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

tanto hayan saldado sus compromisos con la cooperativa, liberando primero a los socios solidario en el orden establecido al momento de la solicitud.

Artículo 12. Las solicitudes de reenganches o renovación de préstamos solo serán procesadas y desembolsadas entre los días treinta (30) al cinco (5) de cada mes.

Artículo 13. Un socio podría ser garante de hasta dos préstamos, siempre que cuente con la solvencia económica para tales fines, siempre que sea empleado fijo.

Artículo 14. El Comité de Crédito y de igual modo el Consejo de Administración, podrán no aceptar un garante, en caso de que este no represente la calidad y capacidad económica para tales fines.

CAPÍTULO VII

DEL TRÁMITE DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 15. Todo préstamo será solicitado suministrando los siguientes documentos:

- a. Formulario de Préstamo que para el efecto proveerá la Cooperativa, debidamente llenado con veracidad y exactitud en todas sus partes.
- b. Copia clara de la Cédula de Identidad del socio y garante, si lo hubiere.
- c. Estados Financieros, en el caso que así se requiera.

Artículo 16. El Comité de Crédito, en sesión ordinaria o extraordinaria, con la presencia de la mayoría de sus miembros, estudiará las solicitudes y emitirá el respectivo dictamen, actuará con independencia de criterio de otros organismos de dirección y control, y sin permitir la influencia del solicitante.

Artículo 17. Una vez aprobado el préstamo, el solicitante firmará con su garante el pagaré, así como la autorización para que el Departamento de Nómina retenga de su sueldo la cuota mensual determinada y, para que, en caso de separación, se retenga de cualquier beneficio pendiente a favor del socio.

M.M.
J.F.S.
@
J.A.
@
E.V.
Y.K.
R.P.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

CAPÍTULO VIII

DEL COMITÉ DE CRÉDITO

Artículo 18. El Comité de Crédito sesionará para aprobar los créditos una vez por semana y en forma extraordinaria cuando sea necesario, y sus resoluciones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Artículo 19. Para la concesión de préstamos el Comité de Crédito debe considerar:

- a. El orden cronológico de las solicitudes;
- b. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.
- c. La oportunidad de negocio que represente la solicitud.

Artículo 20. El socio que se creyere perjudicado puede apelar la resolución del Comité de Crédito ante el Consejo de Administración, el cual resolverá lo pertinente, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos vigentes de la Cooperativa.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. Los casos especiales que no estén contemplados en este reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración, Comité de Crédito y Consejo de Vigilancia en conjunto.

Artículo 22. A partir de la vigencia del presente reglamento quedarán derogadas todas las normas y reglamentaciones anteriores referentes a la política de crédito que se opongan a este reglamento.

Artículo 23. Las operaciones de préstamos entre el socio y la cooperativa tienen el carácter de confidencial.

MMH.
RP
JASU
A
P
SM
ev
yz



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

Artículo 24. En relación con los ahorros, se permitirá un retiro de hasta un 90% del balance de la cuenta retirable del socio. D.A

VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia en la misma fecha en que concluyo sus análisis y debates, siendo 01 de agosto de 2022. Este Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sus sesiones del 15 y 25 de julio de 2022.

Nota: Última revisión realizada en fecha 25 de julio de 2022, quedando modificadas algunas condiciones de préstamos, las cuales entrarán en vigor en 01 de agosto de 2022. M.M.

Por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Rita A. Polanco
Presidente

Edwin Vásquez
Vicepresidente

Indhira Santana
Secretaria

Yuridys Rodriguez
Tesorera

Juan Carlos Russo
Representante del Ministerio de
Hacienda

Walddys Encarnacion
Vocal

Por el COMITÉ DE CRÉDITO:



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019. Según Decreto 233-19

Damaris J. Almonte Pérez
Presidente

Marilyn Villar Medina
Secretaria

Mileini Mendez
Vocal



COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Res-016-2023-Administración

Considerando: Que para el año 2024 el país se avoca a un proceso electoral y que, para evitar cualquier situación que pueda afectar el cobro o curso de préstamos solicitados por los asociados, se estima conveniente modificar las políticas de créditos referente a la vigencia de los créditos aprobados en el período pre y post electoral.

Considerando: Que el Objetivo de nuestra política de crédito es establecer los mecanismos y herramientas necesarias para el otorgamiento de préstamos de manera eficiente y transparente, con garantía de recuperación, y tomando en consideración la liquidez de la cooperativa; permitiendo con ello el beneficio de todos los socios y el fortalecimiento de esta, salvaguardando el patrimonio común.

Vista: Ley 127-64 Sobre Asociaciones Cooperativas en la República Dominicana y su reglamento de aplicación, decreto 623-86.

Visto: Los Estatutos de la Cooperativa de Participación Estatal y Servicios Múltiples de los Empleados del Ministerio de Hacienda (COOPMINHA), de fecha 16 de mayo del año 2019.

Vista: La Política de Crédito aprobada en conjunto por el Consejo de Administración y el Comité de Crédito de fecha 01 de agosto de 2019 y sus modificaciones del 01 de agosto de 2022.

El Consejo de Administración y el Comité de Crédito, en apego a las funciones y atribuciones que les han sido conferidas en los estatutos vigentes de la cooperativa y en la Ley 127-64 Sobre Asociaciones Cooperativas en la República Dominicana, dictan la siguiente resolución:

Artículo 1: Queda establecido que, a partir del 27 de julio del año en curso (2023), los préstamos otorgados se realizarán con un cálculo de vigencia, considerando que el monto no resguardado por el ahorro más las aportaciones del socio, debe quedar saldado al mes de julio 2024.

Artículo 2: Queda establecido que, de agosto hasta diciembre 2024, sólo se otorgarán préstamos hasta el tope de la suma de los ahorros retirables y las aportaciones del socio.

Artículo 3: Todo asociado a la cooperativa que haya nacido antes del año 1973, deberán llenar el Formulario Autorización de Descuento a Jubilado o Pensionado.

-continúa-

Avenida 27 de febrero #17/19, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, D. N., República Dominicana
Tel.: (809) 373-9762

RP

RP

DA

P

CAV

M.M.

EV

EV




COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

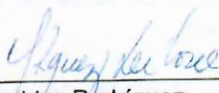
Artículo 4: Los artículos 1 y 2 de esta resolución sólo aplica para los empleados contratados y los empleados fijos, no incorporados a la Carrera Administrativa.

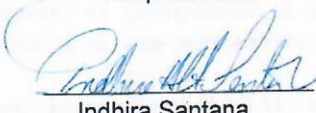
Resolución de fecha **trece (13) de julio de 2023.**

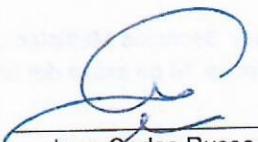
Por el Consejo de Administración


Rita Polanco
Presidente


Edwin Vásquez
Vicepresidente

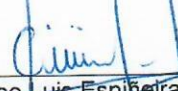

Yuridys Rodríguez
Tesorera


Indhira Santana
Secretaria

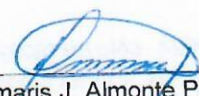

Juan Carlos Russo
Representante MH



Waldys Encarnación
Vocal


Jose Luis Espinera
Representante MH

Por el Comité de Crédito


Damaris J. Almonté Pérez
Presidente


Marilyn Villar Medina
Secretaria


Mileini Maribel Mendez
Vocal



COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Res-022-2023-Administración

Considerando: Que la Asamblea General es el órgano superior de COOPMINHA, constituida por la reunión de todos los socios activos directos, conforme a lo establecido en los artículos 42,43,105,106 y 108 de los estatutos.

Considerando: Que los acuerdos establecidos por la Asamblea General obligan a todos los socios presentes o ausentes, siempre que los mismos se hayan tomado en conformidad con los estatutos, la ley sobre asociaciones cooperativas y sus respectivos reglamentos.

Considerando: Que, según lo establecido en los estatutos, el balance a repartir de excedentes se distribuirá por decisión de la Asamblea General; tomando como base la propuesta de distribución de excedentes que presente el Consejo de Administración.

Considerando: Que, según el artículo 43 de la ley 127-64, los certificados de aportación, depósitos, participaciones y derechos de cualquier clase correspondiente a los asociados, quedan vinculados desde su origen a favor de la cooperativa por las obligaciones que los asociados hayan contraído con ésta.

Vista: Ley 127-64 Sobre Asociaciones Cooperativas en la República Dominicana.

Visto: Los Estatutos de la Cooperativa de Participación Estatal y Servicios Múltiples de los Empleados del Ministerio de Hacienda (COOPMINHA), de fecha 16 de mayo del año 2019.

El Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y el Comité de Crédito, en apego a las funciones y atribuciones que les han sido conferidas en los estatutos vigentes de la cooperativa y en la Ley 127-64 Sobre Asociaciones Cooperativas en la República Dominicana, dictan la siguiente resolución:

Artículo 1: Queda aprobada la distribución y aplicación de los excedentes a los socios de la cooperativa, mediante el sistema tecnológico Coopernet, según lo aprobado por la IV Asamblea General Ordinaria de Delegados, en la cual se dispuso a distribuir: 20% asignados en la cuenta de aportaciones de cada uno de los socios y el 80% asignados a la cuenta de ahorros retirables.

Artículo 2: Queda establecido a través de esta resolución y según lo estipulado en la IV Asamblea General Ordinaria de Delegados, que todo socio que dejare de pagar sus cuotas por cualquier motivo, esté atrasado en el pago de las cuotas o que sus obligaciones contraídas con la cooperativa excedan lo dispuesto en la política de crédito o cualquier resolución emitida por el Consejo de Administración; la cooperativa tendrá la facultad de aplicar los ahorros y aportaciones del socio al total adeudado, incluyendo los excedentes anuales que este perciba.

-continúa-



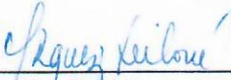
COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Res-022-2023 de fecha catorce (14) de noviembre de 2023.

Por el Consejo de Administración


Rita Polanco
Presidente



Ramona Eunice Batista Vargas
Vicepresidente


Yuridys Rodríguez
Tesorera


Edgar Ramírez
Secretario


Juan Carlos Russo
Representante MH


Waldys Encarnación
Vocal


José Luis Espiñeira
Representante MH





COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Res-024-2023-Administración

Considerando: Que el Objetivo de nuestra política de crédito es establecer los mecanismos y herramientas necesarias para el otorgamiento de préstamos de manera eficiente y transparente, con garantía de recuperación, y tomando en consideración la liquidez de la cooperativa; permitiendo con ello el beneficio de todos los socios y el fortalecimiento de esta, salvaguardando el patrimonio común.

Considerando: Que la cooperativa se maneja con una gestión basada en decisiones de grupo que garanticen el menor riesgo para el capital y los recursos de sus asociados.

Vista: Ley 127-64 Sobre Asociaciones Cooperativas en la República Dominicana.

Visto: Los Estatutos de la Cooperativa de Participación Estatal y Servicios Múltiples de los Empleados del Ministerio de Hacienda (COOPMINHA), de fecha 16 de mayo del año 2019.

Vista: La Política de Crédito aprobada en conjunto por el Consejo de Administración y el Comité de Crédito de fecha 01 de agosto de 2019 y sus modificaciones del 01 de agosto de 2022.

El Consejo de Administración y el Comité de Crédito, en apego a las funciones y atribuciones que les han sido conferidas en los estatutos vigentes de la cooperativa y en la Ley 127-64 Sobre Asociaciones Cooperativas en la República Dominicana, dictan la siguiente resolución:

Artículo 1: En adición a lo establecido en la política de crédito actual sobre los aportes, los socios que aumenten sus ahorros mensuales por nómina tendrán un período de tres (meses) para que dichos recursos puedan ser considerados en su potencial de crédito.

Artículo 2: Queda establecido que, el socio no podrá reducir sus ahorros mensuales hasta tanto no haya completado el 60% del monto adeudado.

Artículo 3: Queda confirmado a través de esta resolución que, todo socio que dejare de pagar sus cuotas por cualquier motivo, esté atrasado en el pago de las cuotas o no cumpla con la política de crédito; la cooperativa tendrá la facultad de aplicar los ahorros y aportaciones del socio al total adeudado, incluyendo los excedentes anuales que este perciba.


-continúa-




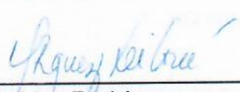
COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Res-024-2023 de fecha seis (06) de diciembre de 2023.

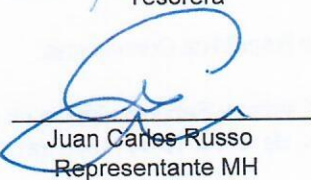
Por el Consejo de Administración


Rita Polanco
Presidente



Ramona Eunice Batista Vargas
Vicepresidente


Yuridys Rodríguez
Tesorera

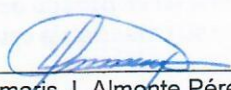

Edgar Ramírez
Secretario

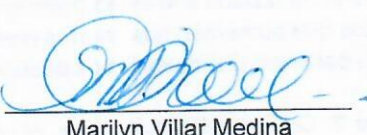

Juan Carlos Russo
Representante MH



Walddys Encarnación
Vocal


José Luis Espiñeira
Representante MH

Por el Comité de Crédito


Damaris J. Almonte Pérez
Presidente


Marilyn Villar Medina
Secretaria


Mileini Maribel Mendez
Vocal



COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ADDENDUM A LA RES-024-2023-ADMINISTRACIÓN

de fecha seis (06) de diciembre de 2023

A los fines de modificación e inclusión de artículos con relación a la Políticas de Crédito.

Considerando: Que el Objetivo de nuestra política de crédito es establecer los mecanismos y herramientas necesarias para el otorgamiento de préstamos de manera eficiente y transparente, con garantía de recuperación, y tomando en consideración la liquidez de la cooperativa; permitiendo con ello el beneficio de todos los socios y el fortalecimiento de esta, salvaguardando el patrimonio común.

Considerando: Que la cooperativa se maneja con una gestión basada en decisiones de grupo que garanticen el menor riesgo para el capital y los recursos de sus asociados.

Vista: Ley 127-64 Sobre Asociaciones Cooperativas en la República Dominicana.

Visto: Los Estatutos de la Cooperativa de Participación Estatal y Servicios Múltiples de los Empleados del Ministerio de Hacienda (COOPMINHA), de fecha 16 de mayo del año 2019.

Vista: La Política de Crédito aprobada en conjunto por el Consejo de Administración y el Comité de Crédito de fecha 01 de agosto de 2019 y sus modificaciones del 01 de agosto de 2022.

OBJETO DEL ADDENDUM. El Consejo de Administración y el Comité de Crédito, en apego a las funciones y atribuciones que les han sido conferidas en los estatutos vigentes de la cooperativa y en la Ley 127-64 Sobre Asociaciones Cooperativas en la República Dominicana, deciden incluir los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 a dicha resolución, en cuyo texto cita lo siguiente:

Artículo 4: El aumento del ahorro que realicen los socios en los últimos seis (6) meses, no será considerados como potencial de crédito al momento de optar por cualquier tipo de préstamo.

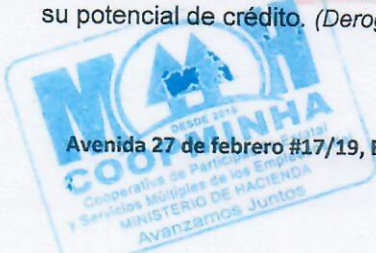
Artículo 5: Al momento de un socio optar por un préstamo, deberá contar con una cuota de ahorro equivalente al 0.5% del valor del préstamo (capital inicial), hasta tanto haya completado el 60% del valor inicial.

Artículo 6: Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a la cooperativa, tendrán un período de seis (6) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito. (Deroga lo estipulado en la Política de Crédito de agosto de 2022).

-continúa-

Avenida 27 de febrero #17/19, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, D. N., República Dominicana

Tel.: (809) 373-9762



RP
yk
M.M.



COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

ADDENDUM A LA RES-024-2023-ADMINISTRACIÓN

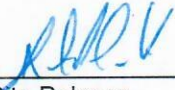
de fecha seis (06) de diciembre de 2023


Artículo 7: El tiempo mínimo que debe tener un socio para acceder a cualquier producto de la cooperativa es de seis (6) meses, tanto en la cooperativa como en la institución. (Deroga lo estipulado en la Política de Crédito de agosto 2022).

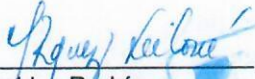
Artículo 8: El socio que se retire de la cooperativa deberá cumplir un plazo de seis (6) meses para poder reingresar a la misma.


Fecha Resolución: 24 de mayo de 2024.

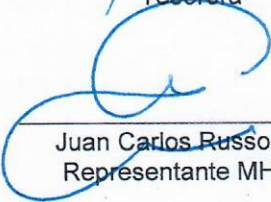
Por el Consejo de Administración



Rita Polanco
Presidente



Ramona Eunice Batista Vargas
Vicepresidente


Yuridys Rodríguez
Tesorera

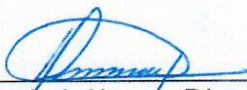

Edgar Ramírez
Secretario



Juan Carlos Russo
Representante MH



Valdys Encarnación
Vocal


José Luis Espinera
Representante MH

Por el Comité de Crédito


Damaris J. Almonte Pérez
Presidente


Marilyn Villar Medina
Secretaria


Mileini Maribel Mendez
Vocal



COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Res-001-2025-Administración

Considerando: Que las cooperativas tienen la responsabilidad de medir, analizar, monitorear y gestionar los riesgos financieros para proteger a los socios, y así garantizar la estabilidad de esta.

Considerando: Que el objetivo de nuestra política de crédito es establecer los mecanismos y herramientas necesarias para el otorgamiento de préstamos de manera eficiente y transparente, con garantía de recuperación, y tomando en consideración la liquidez de la cooperativa; permitiendo con ello el beneficio de todos los socios y el fortalecimiento de esta, salvaguardando el patrimonio común.

Considerando: Que el Ministerio de Hacienda está sumergido en un proceso de fusión con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo; lo que conlleva a tomar las medidas necesarias para reducir el riesgo financiero, a la vez que suplimos las necesidades de nuestros socios.

Vista: Ley 127-64 Sobre Asociaciones Cooperativas en la República Dominicana.

Visto: Los Estatutos de la Cooperativa de Participación Estatal y Servicios Múltiples de los Empleados del Ministerio de Hacienda (COOPMINHA), de fecha 16 de mayo del año 2019.

Vista: La Política de Crédito aprobada en conjunto por el Consejo de Administración y el Comité de Crédito de fecha 01 de agosto de 2019 y sus modificaciones del 01 de agosto de 2022.

El Consejo de Administración y el Comité de Crédito, en apego a las funciones y atribuciones que les han sido conferidas en los estatutos vigentes de la cooperativa y en la Ley 127-64 Sobre Asociaciones Cooperativas en la República Dominicana, dictan la siguiente resolución:

Artículo 1: Queda establecido que, desde veintinueve (29) de enero hasta el 31 de octubre del año en curso, los socios no incorporados a la carrera administrativa podrán tomar dos (2) veces el balance de la cuenta en ahorros retirables, con una tasa de interés del nueve por ciento (9%) y un plazo de pago no mayor de treinta y seis (36) meses.

Q

RP

RA

REBU



COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

-continúa-


Artículo 2: Esta resolución deja sin efecto la Res-016-2023-Administración, de fecha trece (13) de julio de 2023.

Resolución **Res-001-2025-Administración** de fecha 29 de enero de 2025.

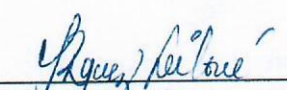
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



Rita Polanco
Presidente




Ramona Eunice Batista Vargas
Vicepresidente




Yuridys Rodríguez
Tesorera



Edgar Ramírez Mejía
Secretario



Juan Carlos Russo
Representante MH



Waldys Encarnación
Vocal

Por el Comité de Crédito





Damaris J. Almonte Pérez
Presidente

Marilyn Villar Medina
Secretaria



Mileini Maribel Mendez



COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Res-007-2025-Administración

Considerando: Que las cooperativas tienen la responsabilidad de medir, analizar, monitorear y gestionar los riesgos financieros para proteger a los socios, y así garantizar la estabilidad de esta.

Considerando: Que el objetivo de nuestra política de crédito es establecer los mecanismos y herramientas necesarias para el otorgamiento de préstamos de manera eficiente y transparente, con garantía de recuperación, y tomando en consideración la liquidez de la cooperativa; permitiendo con ello el beneficio de todos los socios y el fortalecimiento de esta, salvaguardando el patrimonio común.

Vista: Ley 127-64 Sobre Asociaciones Cooperativas en la República Dominicana.

Visto: Los Estatutos de la Cooperativa de Participación Estatal y Servicios Múltiples de los Empleados del Ministerio de Hacienda (COOPMINHA), de fecha 16 de mayo del año 2019.

Vista: La Política de Crédito aprobada en conjunto por el Consejo de Administración y el Comité de Crédito de fecha 01 de agosto de 2019 y sus modificaciones del 01 de agosto de 2022.

Vista: La resolución Res-016-0023-Administración, de fecha trece (13) de julio de 2023, la cual limitaba los préstamos otorgados a los socios por el periodo pre y poste electoral.

El Consejo de Administración y el Comité de Crédito, en apego a las funciones y atribuciones que les han sido conferidas en los estatutos vigentes de la cooperativa y en la Ley 127-64 Sobre Asociaciones Cooperativas en la República Dominicana, dictan la siguiente resolución:

Artículo 1: Queda sin efecto, a partir del 01 de julio del año 2025, lo estipulado en los artículos 1 y 2 de la resolución Res-016-0023-Administración, de fecha trece (13) de julio de 2023.

Párrafo: Se retoma todo lo planteado en la política de crédito o cualquier otra normativa vigente al momento de emitir la resolución Res-016-023- Administración: adendas, actas, resoluciones, entre otras.


M.M.
D.A.
REBU
RP
yk





COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA


Resolución **Res-007-2025-Administración** de fecha 30 de junio de 2025.

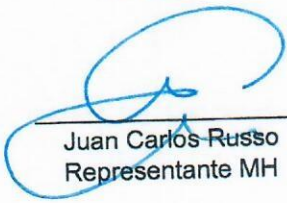
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


Rita Polanco
Presidente


Yuridys Rodríguez
Vicepresidente



Ramona Eunice Batista Vargas
Tesorera


Walddys Encarnación
Secretario

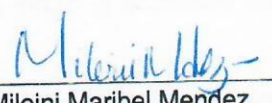

Juan Carlos Russo
Representante MH

Edgar Ramírez Mejía
Vocal

Por el Comité de Crédito


Damaris J. Almonte Pérez
Presidente

Marilyn Villar Medina
Secretaria


Mileini Maribel Méndez
Vocal